

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aisesnover García Ayala.
Rad: 2022-00037

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 223

En el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829, la entidad demandante presentó escrito fechado 12 de mayo de 2022, en el que solicita: Se cese la ejecución dentro del proceso ejecutivo de la referencia por el pago total del capital (Capital e intereses) de las obligaciones N°725018550138949 sustentada mediante el Pagaré N°018556100008163; y la N°725018550154694 sustentada mediante el Pagaré N°018556100009175. Pero solicita que quede vigente en cuanto a la obligación N°4866470213602824 sustentada con el pagaré del mismo número 4866470213602824.

Por tanto, el despacho acogiendo la solicitud hecha por la parte demandante procederá a declarar terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829 por pago total de la deuda con respecto a la acreencia N°725018550138949 sustentada mediante el Pagaré N°018556100008163; y la N°725018550154694 sustentada mediante el Pagaré N°018556100009175. En cuanto a la otra obligación la N° 4866470213612824 sustentada mediante el pagaré del mismo número, se seguirá el trámite correspondiente a un proceso ejecutivo de mínima cuantía.

De igual forma, se pone en conocimiento de la parte demandante el título judicial número 418250000005624 por VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$27.652.710 M/CTE) consignado en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago de las siguientes acreencias: La N° 725018550138949 sustentada mediante el Pagaré N° 018556100008163; y la N° 725018550154694 sustentada mediante el Pagaré N° 018556100009175; en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor AISESNOVER GARCIA AYALA C.C. 75.035.829 y en consecuencia declarar la extinción de las mismas.

SEGUNDO: Con respecto a la obligación N° 4866470213612824 sustentada mediante el pagaré N° 4866470213612824; **CONTINUAR** con el trámite normal de un ejecutivo singular de mínima

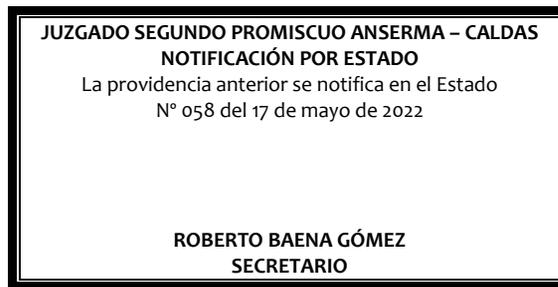
Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Aisesnover García Ayala.
Rad: 2022-00037

cuantía en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido en el auto N° 127 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Para los fines pertinentes se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el título judicial número 41825000005624 por VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$27.652.710 M/CTE) consignado en la cuenta de depósitos judiciales del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ



Firmado Por:

Agustín De La Cruz Velez Saenz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e22cf1c4ceaaae3f2d8d46c5ae88c060226416267bef60750d41a3af1f2883**

Documento generado en 16/05/2022 05:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>